



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

RUC N° : 20420248645

Domicilio legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo – Lima.

Teléfono: : 500-9330

Correo electrónico: : contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN.

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1 – Ítem Paquete	Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán	1	Servicio
	Póliza de Seguro Multiriesgo		
	Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D		
	Póliza de Seguro Vehículos		

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 019-2024-EC el 19 de diciembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario; la vigencia se inicia desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo máximo de entrega de las pólizas es de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de inicio del servicio. Asimismo, el Contratista deberá entregar al inicio del servicio, una Cobertura Provisional por 30 días calendario al programa de seguros ofertado, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda, en tanto se emitan las pólizas respectivas al programa de Seguros ofertado por el postor; en concordancia con lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Jefatura de Tesorería del Ositrán, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Piso 2, Urb. Limatambo - Surquillo, en las fechas señaladas en el cronograma de las bases, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Siendo OSITRAN la Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE se aplicará lo siguiente:

- Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- En caso de persona natural, el documento nacional de identidad o carnet de extranjería, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 9)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 193-1138783-0-57

Banco : Banco de Crédito del Perú

N° CCI⁷ : 00219300113878305710

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁸.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio (físico y electrónico) para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (**Anexo N° 10**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹¹, que debe incluir la prima desagregada

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ El postor adjudicado calificado como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar, como medio alternativo por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siempre y cuando, se cumpla con las condiciones y presupuestos establecidos en la Ley N° 32077- "Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE".

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

por cada póliza de seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

POLIZA	TASA NETA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	DERECHO DE EMISION (USD)	PRIMA COMERCIAL ANUAL (USD)	IGV (USD)	PRIMA TOTAL ANUAL (USD)	PRIMA TOTAL BIANUAL (USD)
MULTIRIESGO							
3D							
VEHICULOS							

(*) Para la póliza de vehículos, el postor ganador deberá presentar el desagregado de primas netas por cada vehículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado¹².*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de alguno de los canales oficiales del Ositrán¹⁴.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista conforme con lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del Asistente de Almacén III y el Coordinador de Mantenimiento o quienes hagan sus veces de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará siempre y cuando se cumpla con la presentación de la documentación detallada en el numeral 11 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. de la presente sección de las bases.

Dicha documentación se debe presentar a través de alguno de los canales oficiales del Ositrán¹⁵.

¹⁴ Para la presentación de documentos, el OSITRAN cuenta con los siguientes canales oficiales:

1. Modalidad Virtual:

- Mesa de Partes Virtual - MPV: Para acceder no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, puede gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán empleando un certificado digital (de poseerlo) o, en su defecto, generando un usuario y contraseña, a fin de facilitar el acceso y la presentación de sus documentos.

Para más información, acceder al siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

2. Modalidad Presencial:

- Mesa de Partes Presencial: Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, Lima. Horario de atención: de lunes a viernes, de 09:00 a.m. a 05:00 p.m.

¹⁵ Para mayor detalle respecto de los mecanismos de presentación de documentos, ver Nota de pie de página 14.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



REQUERIMIENTO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de las pólizas de seguros de riesgos patrimoniales tiene como finalidad brindar cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general, al inmueble alquilado donde funciona la sede de Ositrán, ante los eventuales siniestros que afecten el desarrollo normal de las actividades de la entidad y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros, en lo que corresponda; así como, en salvaguarda de la integridad de las personas que en ella laboran.

3. ANTECEDENTES

- Mediante D.L.N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de referido Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; siendo esta cadena, un conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados de las entidades del Sector Público; teniendo entre las funciones de las áreas involucradas, realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
- El Ositrán como entidad pública, debe velar por la seguridad de los bienes, por lo cual actualmente cuenta con la cobertura de Seguros de Riesgos Patrimoniales en virtud del Contrato N°048-2022-OSITRAN derivado de la Adjudicación Simplificada N°007-2022-OSITRAN, por el periodo de setecientos treinta y un (731) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del 12 de enero de 2023.
- En el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBOS) del periodo 2024 - 2026, según lo establecido en el artículo 13° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se ha obtenido el producto Anexo N°04 "Cuadro Multianual de Necesidades" de Ositrán; en el cual se encuentra programado el presente requerimiento.

- Asimismo, el presente requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, ejercicio 2024, contenido en el numeral 25.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

COD OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	TAREA POI	NOMBRE DE LA TAREA POI
03	MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	03.06	GESTIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL OSITRÁN	03.06.07	GESTIÓN DE BIENES	01	INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar los servicios de una Compañía de Seguros que brinde las coberturas correspondientes a los bienes de la entidad y los que se encuentran bajo su administración, a través de las Pólizas de Seguros Patrimoniales.

Objetivo Específico

Garantizar la operatividad del Ositrán a través de las coberturas de pólizas de seguros, ante posibles siniestros que puedan afectar a los bienes de la entidad y los que se encuentran bajo su administración, que pudieran interrumpir el desarrollo normal de las actividades de la entidad y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros, en lo que corresponda; en salvaguarda, a su vez, de la integridad de las personas que en ella laboran.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, cláusulas, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detalladas en el Anexo A que forma parte de los presentes Términos de Referencia y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que se han dividido en tres (3) pólizas:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D
- Póliza de Seguro Vehículos

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, el Contratista se encuentra obligado a realizar lo siguiente:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- La emisión de endosos por adicionales se efectuará bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada tipo de seguro, no estará afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- La emisión de endosos, certificaciones, constancias y otros, se hará efectiva en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente del requerimiento realizado por Ositrán o del asesor de seguros, en representación de la entidad.
- El Contratista entregará el Reporte Semestral de Siniestralidad de las Pólizas, el cual incluirá como mínimo lo siguiente:
 - a. Primas y Siniestros por póliza
 - b. Detalle de los siniestros, indicando como mínimo
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje (para casos de póliza de vehículos)
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

La entrega del reporte se realizará en un plazo no mayor a los veinte (20) días calendario de cumplido el semestre, a través de la Mesa de Partes virtual de Ositrán, siguiendo el enlace siguiente:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/wizard.do#no-back-button>

Se enviará con copia a nuestro corredor de seguros cuyos datos serán proporcionados tras la firma del contrato.

- La emisión de las cotizaciones para adicionales o reducciones se efectuará en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios, contados a partir del día siguiente del requerimiento realizado por Ositrán o del asesor de seguros, en su representación.

9. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

POLIZA	TASA NETA ANUAL	PRIMA NETA ANUAL	DERECHO DE EMISION (USD)	PRIMA COMERCIAL ANUAL (USD)	IGV (USD)	PRIMA TOTAL ANUAL (USD)	PRIMA TOTAL BIANUAL (USD)
MULTIRIESGO							
3D							
VEHICULOS							

(*) Para la póliza de vehículos, el postor ganador deberá presentar el desagregado de primas netas por cada vehículo.

10. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario; la vigencia se inicia desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

11. RESULTADOS ESPERADOS

- El Contratista entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el Anexo A de los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en su oferta.

El plazo máximo de entrega de las pólizas es de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de inicio del servicio (desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda), conforme con lo señalado en el numeral 10 de los términos de referencia.

- Asimismo, el Contratista deberá entregar al inicio del servicio, una Cobertura Provisional por 30 días calendario al programa de seguros ofertado, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda; en tanto se emitan las pólizas respectivas al programa de Seguros ofertado por el postor. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la ausencia de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Matriz de presentación de entregables

N°	Prestaciones	Criterios de Aceptación	Evidencia	Medio de Presentación ¹	Plazo de entrega	Responsable de verificación
1	De acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de los Términos de Referencia	<p>- El Contratista entregará una Cobertura Provisional, la cual estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar la ausencia de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 de los términos de referencia.</p> <p>- El Contratista entregará las pólizas de seguros respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el Anexo A de los términos de referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en su oferta.</p>	<p>- Cobertura Provisional</p> <p>- Póliza Multirisgo - Póliza 3D - Póliza de Vehículos</p>	<p>Los entregables pueden ser presentados mediante los siguientes canales oficiales:</p> <p>1. Modalidad Virtual – Ingresando a la Mesa de Partes Sede Digital², al siguiente enlace: https://www.gob.pe/12121-acceder-a-mesa-de-partes-virtual-del-Ostran</p> <p>Los documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos de los escritos señalados en el T.U.O de la Ley N° 27444, así como estar firmados, ya sea mediante una firma manuscrita escaneada o firma digital.</p> <p>Mayor información en el siguiente enlace: https://ostran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browse.do?no-back-button</p> <p>2. Modalidad presencial: Mesa de Partes Presencial:</p> <p>Presentación y recepción de documentos físicos: De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Ubicada en la Sede Central, sito en Calle Los Negocios N° 182 – 1er Piso Surquillo, Lima.</p>	<p>- Al inicio del servicio.</p> <p>- Hasta treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de inicio del servicio (desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda), conforme con lo señalado en el numeral 10 de los términos de referencia.</p>	JLCP

n el marco de la Ley N° 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
 s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://ajps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¹ El Contratista deberá remitir una copia de los documentos a nuestro corredor de seguros.
² El uso de esta herramienta no varía de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación de la documentación.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del Ositrán a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del Ositrán. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del Ositrán, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el contratista se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Ositrán se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de las pólizas de seguros será otorgada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida su recepción; previo Informe del Asistente de Almacén III y el Coordinador de Mantenimiento o quienes hagan sus veces de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

14. FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente a las tres (3) pólizas se realizará en dos armadas, según se detalla a continuación:

- Primer pago: 90% del monto contractual, una vez recibidas las pólizas correspondientes, emitido el comprobante de pago y otorgada la conformidad del servicio.
- Segundo pago: 10% del monto contractual, dentro del plazo de cuatrocientos (400) días calendario contados desde el inicio del servicio, previa recepción del comprobante de pago y otorgada la conformidad.

El contratista podrá presentar su comprobante de pago en dólares americanos por aquellas pólizas emitidas en dólares americanos; no obstante, el pago que efectúe la

entidad se realizará en moneda nacional, aplicando el tipo de cambio venta de la SBS de la fecha de presentación de oferta.

La Entidad efectuará el pago en moneda nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

15. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad por cada día de retraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. OTRAS PENALIDADES

SUPUESTO	SANCIÓN	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
En caso de exceder el plazo previsto para la emisión de cotizaciones para prestaciones adicionales o reducción de prestación solicitadas por la entidad o el asesor de seguros	0.5% de la UIT por cada día de retraso	Verificación por parte de la JLCP

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En concordancia al artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

18. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

ANEXO A

SEGURO MULTIRIESGO

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE / ASEGURADO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN.

- **RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS³**

Se adjunta Formato DUBAI en archivo en Excel

- **VIGENCIA**

Quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario.

- **MATERIA DEL SEGURO**

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y/o descripción propios de las actividades de la entidad, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o por los que sea responsable y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, siempre y cuando estén considerados dentro de los valores declarados específicamente detallado en póliza y guarde relación con el giro del negocio del asegurado, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente y/o temporal, así como bienes a la intemperie dentro de los predios asegurados (siempre que por su naturaleza deban permanecer en dicha condición); incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados, y consistentes principalmente, más no limitados a:

Toda obra civil utilizada para la operación, propios de las actividades de la entidad.

Todo contenido utilizado para la operación, como pero no limitado a redes, cables fibras, equipos de comunicación y transmisión de datos, entre otros propios del giro de negocio.

Existencias propias de las actividades de la entidad.

También podrán estar incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente, que sean previamente declarados en póliza de acuerdo con las condiciones establecidas en las pólizas y en la normativa pertinente.

- **ESQUEMA ASEGURATIVO**

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

³ De acuerdo con las disposiciones internas de la entidad, determinados bienes patrimoniales han sido trasladados o se van a trasladar a los domicilios de los servidores para sus labores mediante Teletrabajo u otra modalidad; así como, el traslado de bienes a las Concesiones, sus aledaños y domicilio de los Supervisores In Situ, a fin de realizar las labores de supervisión propias del Ositrán; llevando la entidad un control de estos bienes.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si a la fecha del siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados reportados al inicio de vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores declarados, comprometiéndose a pagar la prima resultante de la diferencia.

Cualquier sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata y con aplicación del cobro a prorrata de prima respectivo. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias e inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales siempre y cuando se encuentren considerados dentro del Valor Declarado.

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido:

Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje.

Existencias:

Valor de reposición al momento del siniestro.

Se extiende a cubrir calderos y/u otros equipos que trabajen a presión.

BIENES ASEGURADOS Y VALORES DECLARADOS

Activos	Valor Declarado
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones	US\$ 1 750 518,39
Contenidos en general:	US\$ 2 657 405.53

Existencias	US\$ 42 222,48
Total Valores Declarados	US\$ 4 450 146,40

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

A Primera Pérdida (A Primer Riesgo).

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo de Daño Físico	US\$ 3,300,000.00
Otras Coberturas (Sub Límites)	Sub límites Asegurados
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo en Límite agregado Vigencia	US\$ 3,300,000.00
Gastos extraordinarios <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios profesionales • Licencias • Patentes de cualquier tipo • Salvamento • Remoción de escombros • Documentos y modelos • Costos de extinguir un incendio • Reacondicionamientos provisionales • Defensa • Limpieza • Impuestos • Vigilancia • Desmontaje de equipos • Costos de demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento • Cualquier otro gasto necesario para dejar optimo el lugar del siniestro 	US\$ 1,000,000
Gastos extras	US\$ 1,000,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos	US\$ 500,000
Inclusión automática de existencias	US\$ 100,000
Rotura Accidental de Avisos Luminosos, Paneles Publicitarios, objetos Frágiles y letreros institucionales	US\$ 50,000
Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos	US\$ 50,000
Transporte incidental, incluyendo Robo y/o Asalto	US\$ 200,000
Gastos de demostración y/o sustentación de cobertura y/o pérdida ante cualquier daño material y/o responsabilidad	US\$ 100,000
Arrendamiento	US\$ 500,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro de los locales del Asegurado y/o sótanos y/o playas de estacionamientos de los perímetros del predio asegurado	US\$ 200,000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

INFORTUNIO

Cobertura Todo Riesgo – Suma Asegurada **US\$ 120,000**

Límite Agregado Vigencia
 Valor nuevo de reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso De pérdida total
 Incluye cobertura de Robo
 Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, hasta máximo 02 horas.

TRANSPORTE NACIONAL

Límite asegurado **US\$ 200,000**

Cláusula del Instituto para cargamento "A" aplicable en toda su extensión al Transporte Terrestre
 Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
 Vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales.
 Riesgos de la Naturaleza Cubre todo tipo de bienes
 Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles

SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Todo Riesgo Equipo Electrónico Sección I, II y III - Límite único y combinado. Sección III - Período de indemnización: Doce (12) meses	US\$ 250,000

Otras Coberturas	Sub límites Asegurados
Equipo Móvil y Portátil fuera de los predios	US\$ 120,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso,	US\$ 12,000
Flete aéreo	US\$ 12,000
Hurto Limite Agregado vigencia	US\$ 30,000
Demoras en la reparación	US\$ 50,000
Cobertura a nivel nacional y en el extranjero Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial), transportado vía aérea, marítima y terrestre. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 3 años de antigüedad Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Cobertura por daños por fallas en equipos de climatización	
--	--

Nota:

Por las operaciones que tiene a su cargo Ositrán es necesario solicitar las sumas aseguradas señaladas a fin de brindar cobertura a los equipos móviles que se utilizan en las labores de la entidad, asimismo señalar que algunos equipos móviles pueden bordear los US\$ 80,000.

**SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA
 COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Rotura de Maquinaria	US\$ 35,000
Otras Coberturas	Sub límites Asegurados
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	US\$ 3,500
Flete aéreo	US\$ 3,500
Derrame de tanques (Pérdida de Contenido)	US\$ 3,500
Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo Aceites lubricantes o refrigerantes Cables Metálicos y Cables No Eléctricos Material refractario Cadenas y cintas transportadoras Inundación o enlodamiento Material refractario Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 5 años de antigüedad Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores No depreciación para motores de combustión interna	

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Coberturas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual Límite único y combinado en agregado vigencia	US\$ 600,000

Responsabilidad Civil Patronal
 Responsabilidad Civil Contractual

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO)

Todo Riesgo
 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Terremoto, Temblor, Fuego Subterráneo, Erupción, Volcánica, Maremoto, tsunami, Salida de Mar, Marejada, Oleaje
1% del valor declarado del predio afectado y/o de sus bienes en el contenido, mínimo US\$ 1,500

Otros Riesgo de la Naturaleza
5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje v Terrorismo 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000

Rotura, Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos frágiles, Avisos Luminosos y Todo Tipo de Letreros Institucionales 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

Gastos Extras 3 días
Gastos Extraordinarios Según cobertura afectada

Arrendamiento 3 días

Transporte Incidental y/o Nacional
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Daños por Agua
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Impacto de Vehículos
5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Equipo Electrónico	
Sección I y I	10% del monto indemnizable, mínimo \$200
Sección III	3 días
Equipo móvil y portátil:	
Perímetro:	20% del monto indemnizable, mínimo \$1,000
Demás Bienes:	10% del monto indemnizable, mínimo \$300
Equipos de telefonía	15% del monto indemnizable, mínimo \$150
inc. celulares y smartphones	
Hurto	15% del monto indemnizable, mínimo \$300
Reposición de Software	15% del monto indemnizable, mínimo \$350

Infortunio
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

Rotura de Maquinaria
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100, solo daños materiales

Nota. - Los deducibles y/u otros no incluyen IGV

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

Las coberturas y demás términos se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

- Condicionado general de contratación
- Restitución automática de la Suma Asegurada, excepto huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, Infortunio, Equipo Electrónico (hurto) y Responsabilidad Civil
- Adelanto de Siniestro 50%
- Errores u omisiones (No aplica para Responsabilidad Civil)
- Nombramiento de ajustadores (de acuerdo con la Ley de Contrato de Seguros)
- Cobertura Automática
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
- Cláusula de Pérdida Cibernética

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

- Condiciones generales del Seguro de Incendio de Todo Riesgo.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por explosión.
- Cláusula de Combustión Espontánea.
- Pérdidas y/o daños ocasionados por cambios de temperatura ocasionados por la suspensión de suministro de fluido eléctrico.
- Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de vidrios, cristales, vidrios, espejos y objetos frágiles
- Cláusula de gastos extraordinarios.
- Cláusula de permisos.
- Cláusula de Errores u Omisiones.
- Cláusula de traslado temporal.
- Cláusula de reparaciones o reconstrucciones.
- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones.
- Cláusula de inclusión automática de existencias.
- Cláusula de arrendamiento.
- Cláusula de transporte incidental.
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado.
- Cláusula de propiedades de terceros
- Cláusula de todo riesgo.
- Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado.
- Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos.
- Reemplazo y/o Reposición

- Subrogación.
- Gastos extras.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados incluyendo cuando se encuentren en domicilio de los trabajadores debidamente autorizados
- Cláusula de demoras en la reparación
- Cláusula de hurto
- Cláusula de valor de reposición hasta 5 años.

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura para flete aéreo
- Cláusula de derrame de tanques (pérdida de contenido)
- Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
- Cláusula de extensión de cobertura a cadenas y cintas transportadoras
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula de inundación o enlodamiento
- Cláusula de material refractario
- Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Maquinas hasta 05 años de antigüedad

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condicionado general de contratación
- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Patronal (incluye al personal contratado y eventual que brinda servicios a OSITRAN), excepto personal de terceros al servicio del asegurado hasta US\$ 100,000 por persona
- Contratistas de Obras cuando es el Asegurado
- Contratistas de Obras cuando contrata Servicios del Contratista
- Playas de Estacionamiento
- Responsabilidad Civil Contractual
- Uso de Armas de Fuego
- Vehículos Ajenos
- Locatarios y/o Arrendatarios
- Locales y operaciones
- Vigilantes Particulares
- Propietarios de edificios

- Transporte de mercadería y bienes
- Gastos Penales hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 10,000 en Límite Agregado vigencia
- Gastos Admitidos hasta \$5,000 por persona y US\$ 10,000 en Límite Agregado vigencia
- Por daños Transporte de Mercadería Peligrosa
- Durante Eventos Sociales, Culturales y Deportivos
- Contaminación y/o polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y/o limpieza.
- Cláusula de Responsabilidad Civil en exceso para Vehículos de Propiedad del Asegurado
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Cargadores Frontales y similares
- Cláusula de Responsabilidad Civil de Carga
- Cláusula de Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Daños por Humo.
- Cláusula de Transporte de personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Alimentos y Bebidas

Aplicables a Transporte

- Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) - Cl. 382
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) - Cl. 386
- Cláusula del Instituto para Cargamentos (Vía aérea) (Excluyendo envíos por correo) - Cl. 387
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Carga aérea) - Cl. 389
- Cláusula del Instituto Daño Malicioso - Cl. 266
- Cláusula del Instituto Reposición - Cl. 372, modificada para cubrir la reposición de piezas por cualquier medio, a opción del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados y lucro cesante al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.
2. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
3. En caso de siniestro que afecten más de una cobertura, será de aplicación un solo

deducible, el menor.

4. Bajo la presente póliza se cubren todos los bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambrados del inmueble señalado como lugar del seguro.
5. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
6. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuesto, proformas, informestécnicos
7. Se cubre las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o preformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos, Módulos de Control de Almacenes (MCA), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), órdenes de compra y/o fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos incluyendo la documentación que los propietarios de los bienes incautados pudieran presentar para acreditar la preexistencia del bien.
9. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador quien revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, remitirá la orden de servicio a la Aseguradora que emitirá la orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso de que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente a nivel nacional.
10. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
11. Se especifica que los textos de los condicionados generales y cláusulas completas de cada póliza, deberán ser presentados en la emisión de la póliza. Complementariamente,

cabe resaltar que en caso de discrepancia con estos documentos (de presentación posterior) prevalecerán las condiciones especiales propuestas por OSITRAN.

12. En el amparo de Huelga y/o Motín y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
13. Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho importe incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.
14. Bajo la cobertura de Equipo Móvil, se cubren los equipos tales como laptops, tabletas, trípodes, cámaras fotográficas, cámaras de video, GPS, tabletas, equipos de medición, tales como: calibradores en general, retrorreflectómetros, perfilómetro, odómetro y similares que sean utilizados en las labores diarias de la entidad.
15. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas y/o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra.
16. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
17. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
18. De acuerdo con las disposiciones internas de la entidad, determinados bienes patrimoniales han sido trasladados o se van a trasladar a los domicilios de los servidores para sus labores mediante Teletrabajo u otra modalidad; así como, el traslado de bienes a las Concesiones, sus aledaños y domicilio de los Supervisores In Situ, a fin de realizar las labores de supervisión propias del Ositrán; llevando la entidad un control de estos bienes.

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

1. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros.
2. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad.
3. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir las existencias, equipos y/o repuestos y/o insumos, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
4. La cobertura de transporte incidental se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo cargo, custodia y control del Asegurado incluyendo existencias.
5. Bienes de los empleados (bajo la cobertura de todo riesgo): Se cubre el daño y/o pérdida de bienes de propiedad de empleados del asegurado, siempre que sean afectados por un riesgo cubierto por la póliza, hasta US\$ 5,000 Límite Agregado.
6. Gastos Extraordinarios:

Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
 - Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
 - Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
 - Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro”.
7. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o reemplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
 - Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
 - Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
 - Reparaciones provisionales.
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
 - Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, que comprometa las operaciones del asegurado.
 - Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
 - Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
 - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
8. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha

de inicio del seguro por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras aseguradas sin necesidad de comunicación previa a la Cía. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.

9. La cobertura para vehículos propios, de terceros y/o trabajadores dentro de los locales del asegurado, se amplía a cubrir los daños que sufran los vehículos en los estacionamientos que se encuentren al exterior de los locales del Asegurado.
10. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto.
11. La cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones tendrá una declaración trimestral y se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
12. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
13. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO - INFORTUNIO

1. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo Siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. La cobertura de equipo móvil será del tipo todo riesgo amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte como equipaje y acompañamiento, siempre que los bienes se encuentren en posesión y bajo responsabilidad de personal del asegurado.
4. La cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se amplía cuando los bienes se encuentren dentro de vehículos desocupados, hasta un máximo de 02 horas
5. Bajo la cobertura de Equipo Electrónico (equipo móvil) se cubren los equipos como laptops, cámaras fotográficas, GPS, tablets, y similares de propiedad de los empleados que sean utilizados en las labores diarias de la entidad, hasta el importe de US\$5,000.
6. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
7. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios

asegurados, en cualquier lugar del mundo.

8. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores que realizan trabajo remoto, teletrabajo u otra modalidad, debido a las medidas adoptadas por el gobierno y autorizadas por la entidad. Por lo que la entidad comunicará a la aseguradora proporcionando la información necesaria.
9. Bajo la cobertura de Equipo Móvil y/o Portátil, se ampara el equipo Perfilómetro y sus componentes electrónicos asociados hasta un valor de US\$ 66,363.51, mientras se encuentren en operación o tránsito en la unidad vehicular designada por la entidad, se aclara que el Perfilómetro y odómetro se encuentran instalados en el vehículo placa de rodaje EGR-760.
10. Bajo la sección de equipo electrónico se ampara el equipo Perfilómetro y sus componentes electrónicos asociados mientras se encuentren dentro de los locales declarados en póliza.

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico.
2. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
3. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
4. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.

APLICABLES A LA SECCIÓN TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL.

1. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
2. La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre).
3. Se brinda cobertura para bienes nuevos y/o usados, de cualquier clase y/o descripción propios de las actividades de la entidad, así como de terceros que estén bajo su cargo y/o custodia y/o control y/o bajo responsabilidad del asegurado.
4. Se incluye las operaciones de Izaje en los predios.
5. Se otorga cobertura a traslados realizados por carreteras y/o vías no autorizadas y/o vías no entregadas oficialmente al tránsito vehicular, siempre que formen parte del curso ordinario del traslado.
6. Incluye movilizaciones entre predios y/o dentro del predio incluyendo cuando sean remolcadas.
7. Se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros que pudieran ser considerados como riesgos excluidos cuando se trate de terceros donde el asegurado no tenga control alguno.

8. Se encuentran cubiertas las pérdidas y/o daños causados a la mercancía asegurada como consecuencia de choques contra puentes y/o túneles durante su traslado terrestre incluso por exceder el límite de altura, hasta su destino final.

APLICABLES A LA SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
3. La póliza ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños materiales y/o lesiones corporales o perjuicios ocasionados a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
4. La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, manipuleo, almacenamiento y transporte, incluyendo carga y descarga, de Hidrocarburos, líquidos y gas combustible y/o inflamables e insumos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, así como los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el Asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por este.
5. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado.
6. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento por reclamaciones de Terceras Personas por el Robo Total y/o Parcial de Vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas de estacionamiento del Asegurado, hasta US\$ 25,000 por evento y US\$ 100,000 en agregado vigencia. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
7. La presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil por daños y/o pérdidas personales y/o materiales- que puedan causar los montacargas, maquinaria, cargadores frontales y/u otros equipos móviles (que no cuenten con placa de circulación) cuando por operaciones propias de las actividades de la entidad salgan fuera de los predios y o para trasladarse entre predios y/u obras aseguradas o circulen en vías públicas o no autorizadas al tránsito público, incluyendo para su abastecimiento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

8. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y sub contratistas.
9. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados y/o cualquier persona que preste servicio al asegurado y/o cualquier personal que de hecho o derecho tenga alguna relación de dependencia con el asegurado a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde el local del asegurado y/o dentro de locales u obras del asegurado, ya sea en vehículos propios de la entidad y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado y/o en vehículos de transportistas contratados por el asegurado y/o subcontratados por el transportista (Transporte de Personal).
10. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
11. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato.
12. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y de aquellos que se encuentren bajo su custodia y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado.
13. La responsabilidad de carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
14. Se extiende a cubrir los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por equipos móviles (perfilómetro, odómetro, etc.) cuando se encuentre en operación o tránsito en la vía pública.
15. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
16. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los frentes de sus locales.
17. La cobertura se extiende a cubrir choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
18. La presente póliza ampara a OSITRAN en su calidad de organismo supervisor y/o regulador, por tanto, se cubre también la responsabilidad civil solidaria que le pudiera corresponder.
19. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros - materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil válido y cobrable emitido sobre el nombre de la persona y/o entidad que figure como

asegurado en el mencionado seguro. En caso de no contar o no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.

21. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
22. Gastos Admitidos: Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
23. La cobertura de Responsabilidad Civil Contractual tendrá un límite de indemnización automática hasta US\$ 100,000 sin presentación de contrato. Para límites mayores de indemnización previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.
24. La cobertura de Responsabilidad Civil de Carga se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
25. Cláusula de sustentación de reclamos: La presente cláusula se otorga para incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza.
26. La cobertura de Gastos de Remediación y Limpieza se extiende a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.
27. Se incluye la Responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de Seguridad y/o Vigilancia realizadas tanto por personal propio como de terceros.
28. Bajo Responsabilidad Civil se cubren los siniestros cuyo origen se remonte a la vigencia anterior pero cuyo reclamo se presente en la vigencia actual.
29. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales, a terceros y a sus trabajadores, a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del Asegurado.

SEGURO DESHONESTIDAD – 3D

CONTRATANTE / ASEGURADO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN FRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN y/o subsidiarias y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que forme parte del grupo Asegurado principal

RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS

Según Formato DUBAI

VIGENCIA

Quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario.

MATERIA DEL SEGURO

Bienes de propiedad del Asegurado y/o de directores y/o funcionarios (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros dentro del territorio de la República del Perú, en forma permanente o temporal, incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

Convenios	Suma Asegurada
CONVENIO I: Deshonestidad del Trabajador	US\$ 100,000
Categoría A : 10	
Categoría B : 5	
Categoría C : 460 (*)	
(*) Incluye el servicio de Limpieza y Seguridad	
CONVENIO II: Dinero y/o Valores Dentro de los Locales	
Diario	US\$ 20,000
CONVENIO III: Dinero y/o Valores Fuera de los Locales	US\$ 20,000
Diario	
CONVENIO IV: Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda	US\$ 20,000
CONVENIO V: Falsificación de Documentos Bancarios del Asegurado	US\$ 50,000
CONVENIO VI: Robo de Bienes Dentro de los Locales y Lugares de Operación⁴	
Robo de activos fijos y existencias, propias y/o de terceros bajo su responsabilidad (En todos los locales y lugares de operación)	US\$ 100,000
Hurto de bienes de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado	US\$ 10,000
Coberturas Adicionales – Límite Agregado Vigencia	

4 De acuerdo con las disposiciones internas de la entidad, determinados bienes patrimoniales han sido trasladados o se van a trasladar a los domicilios de los servidores para sus labores mediante Teletrabajo u otra modalidad; así como, el traslado de bienes a las Concesiones, sus aledaños y domicilio de los Supervisores In Situ, a fin de realizar las labores de supervisión propias del Ositrán; llevando la entidad un control de estos bienes.

Bienes y/o dinero y/o valores de empleados, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales del Asegurado	US\$ 10,000
Bienes y/o dinero y/o valores de directores y gerentes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto, dentro de locales bajo cobertura	US\$ 10,000

DEDUCIBLE (por todo y cada evento)

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Nota.-

Los deducibles y/u otros no incluyen IGV

INFORMACION ADICIONAL

En relación con el convenio I, la categoría C, incluye: Personal de vigilancia y Personal de limpieza, los cuales prestan servicios a través de Empresas que cuentan con sus respectivas pólizas de seguros.

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS

Las coberturas y demás términos de la presente cotización se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

- Condicionado general de contratación
- Cláusula para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados
- Cláusula para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurados
- Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3-D, Forma Ocurrencia
- Errores u Omisiones
- Adelanto de indemnización 50%
- Nombramiento de ajustadores (de acuerdo con la Ley de contratos de seguros)
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Valor de reposición a nuevo hasta 3 años solo activos fijos
- Rehabilitación automática de la suma asegurada, solo activo fijo
- Cláusulas de Enfermedades Transmisibles
- Cláusula de Pérdida Cibernética

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

APLICABLES A TODOS LOS CONVENIOS

1. Los valores declarados de existencias y ubicación corresponden a los valores reales a la fecha de inicio de vigencia, sin embargo, la ubicación de las existencias puede variar indistintamente entre los locales asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza. El cual será avisado a la compañía aseguradora y no debiendo ser el valor declarado

inicialmente.

2. Todas las sumas aseguradas contratadas, son en exceso de los deducibles de la póliza.
3. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía a treinta (30) días, contados a partir de la fecha del daño o de la toma de conocimiento de la gerencia del Asegurado, lo que resulte primero.
4. La cobertura bajo la póliza es a Nivel Nacional.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la entidad efectúe movimiento de dinero, valores y/o activos.
6. La póliza incluye el robo de dinero, valores y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
7. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes producto de robo o intento de robo.
8. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado (indemnización en especie), la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador quien revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, remitirá orden de servicio a la Aseguradora que emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.

El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso de que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

9. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
10. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo
11. Cualquier requisito que exista en la Cláusula de Norma Mínimas de Control será aplicable según las normas de la institución.
12. Las sumas aseguradas del Convenio VI son a Primer Riesgo; en los convenios restantes son en límites agregados vigencia.
13. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
14. Se cubren los bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado.
15. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior al que haya sufrido el siniestro, sin exceder la Suma Asegurada".
16. De acuerdo con las disposiciones internas de la entidad, determinados bienes patrimoniales han sido trasladados o se van a trasladar a los domicilios de los servidores

para sus labores mediante Teletrabajo u otra modalidad; así como, el traslado de bienes a las Concesiones, sus aledaños y domicilio de los Supervisores In Situ, a fin de realizar las labores de supervisión propias del Ositrán; llevando la entidad un control de estos bienes.

17. El periodo de descubrimiento de cada pérdida del Convenio I, es de hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de descubrimiento. Consecuentemente, solo están amparadas las pérdidas ocurridas dentro de los 12 (doce) meses inmediatamente anteriores a la fecha de descubrimiento, y que hayan efectivamente ocurrido durante la vigencia de la póliza. Aplicable solo cuando los 12 meses anteriores responden a una cobertura brindada por una póliza 3D de su actual aseguradora.
18. En un eventual cambio de compañía de seguros, la póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.

APLICABLES AL CONVENIO I

19. Bajo el Convenio I serán considerados también como trabajadores:
 - a. Practicantes.
 - b. Policías particulares, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes, que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado.
 - c. Profesionales o especialistas u otros, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, incluyendo Gerentes y/o Directores con responsabilidades ejecutivas.
 - d. Personal de terceros al servicio del asegurado (que preste servicios de limpieza, vigilancia, fotocopiado, entre otros).
 - e. Cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado
20. Sólo se aplicará la regla proporcional por Seguro Insuficiente, si a la fecha de contratación de la póliza, el número de Trabajadores de la Categoría afectada (o Categorías afectadas) supera en 10% al número de Trabajadores declarados al inicio de la vigencia.
21. Se cubre la apropiación ilícita de los trabajadores y/o personal de terceros al servicio del asegurado y/o el robo y/o asaltos efectuados por terceros a los vehículos de clientes que se encuentren en las playas de estacionamiento del asegurado hasta US\$ 5,000.
22. Los inventarios aleatorios se realizarán de acuerdo con la periodicidad normal establecida por el asegurado, de acuerdo con sus políticas
23. Siempre que los procesos para verificar depósitos en Bancos se hayan establecido de acuerdo con lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado
24. La cobertura no estará limitada a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad no es necesario identificar al (los) culpable (s), para efectos de indemnización de la póliza.
25. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
26. El criterio utilizado para la distribución del número de asegurados por categoría es la siguiente:

Categoría "A"

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa:
 - a. Tienen acceso a /as, o manejo de /as, o control de /as, mercancías, o
 - b. Manejan o custodian o transportan dinero en efectivo, títulos o valores, o

- c. Confeccionan o controlan fas nóminas, o
- d. Trabajadores y/o Mensajeros autorizados para el traslado de dinero.

Categoría "B"

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa, eventualmente realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría "A".

Categoría "C"

Trabajadores no contemplados en las Categorías "A" o "B".

APLICABLES AL CONVENIO II y III

- 1) El Convenio II duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros y feriados.
- 2) Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte
- 3) Para el Convenio II los ingresos de dinero en efectivo deben ser depositados en el Banco diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado
- 4) Los Convenios II y III se extiende a cubrir la pérdida y/o daño y/o destrucción del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto.
- 5) Bajo el convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- 6) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado y pago final.
- 7) El Convenio III duplicará el límite asegurado en caso hubiera huelgas o paros y feriados.
- 8) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, solo por razones de servicio.
- 9) El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado bajo responsabilidad de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares.
- 10) La cobertura bajo el convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado de dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores/vendedores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de las actividades de la entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, siempre que se cumpla con las garantías para el traslado de dinero y/o valores.
- 11) Bajo el Convenio III, para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse y/o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas y/o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora hasta el lugar de destino.
- 12) Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y/o encargos y similares en poder de empleados y cualquier otro personal autorizado, solo por asalto.
- 13) Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- 14) Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de la cláusula de dinero en tránsito.

APLICABLES AL CONVENIO IV y V

- 1) Convenio IV y V se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión de órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito
- 2) Para los Convenios IV y V las medidas de verificación y/o seguridad serán evaluadas según los procedimientos establecidos por el Asegurado y/o las respectivas entidades financieras.
- 3) Bajo el Convenio IV se cubren también las pérdidas y/o daños que sufra el asegurado como consecuencia del uso indebido por parte de terceros y/o clientes del asegurado de medios electrónicos en general, como sistemas de cómputo, bases de datos, transmisión electrónica, transferencia electrónica y/u otros medios magnéticos con el fin de causar un perjuicio económico al asegurado, siempre y cuando sea materia de cobertura del convenio referido.

APLICABLES AL CONVENIO VI

- 1) Están amparados los bienes que forman parte de la Materia del Seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie dentro del inmueble señalado como Lugar del Seguro, y/o en estacionamientos, patios, jardines, terrazas, azoteas que se hallen fuera de los predios
- 2) El Convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros dentro de los locales del asegurado
- 3) La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república.
- 4) Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
- 4) El Convenio VI otorga cobertura automática a los activos y/o existencias ubicadas en los recintos aduaneros, siempre y cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.
- 5) Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación y/o mantenimiento y/o pruebas y/o reacondicionamiento. Incluyendo el traslado al local.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos para el traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

	Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1	Hasta 3,500	Un (1) persona
2	De 3,501 a 5,000	Dos (2) personas
3	De 5,001 a 10,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4	De 10,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5	De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

SEGURO DE VEHÍCULOS

ASEGURADO:

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN

VIGENCIA:

Quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario.

MATERIA ASEGURADA

Vehículos de propiedad de OSITRAN y/o de terceros bajo su cuidado y custodia y responsabilidad, según detalle

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA US\$
Daño Propio a Todo Riesgo (Accidentes, Choque, Volcadura, Incendio, Explosión, Robo Total, Robo Parcial, Rotura de Luna, así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; no expresamente excluida)	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos (Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismos, Terrorismo, Motín o Tumulto Popular, Sabotaje, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o seguridad en tiempos de paz)	SUMA ASEGURADA
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo, pero no limitando a cubrir pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, lluvia, inundación, aluvión, huayco, tsunami, maremoto, salida de mar marejada, maretazo, oleaje, huracán ventarrón, granizo nieve, ciclón, desbordamiento, derrumbes, hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, desprendimientos de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico)	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal, esté o no en la planilla del Asegurado 25%	SUMA ASEGURADA
Uso de vías no autorizadas, se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, solo por razones de servicio	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículos, por evento.	250,000.00
Responsabilidad civil Global en Exceso, por flota, no aplica para ausencia de control	250,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, por evento.	100,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes (Por ocupante, incluyendo al Conductor, solo si no es el responsable del siniestro)	30,000.00
Accidentes Personales de Ocupantes (incluye al conductor)	
Muerte y/o Invalidez permanente por ocupante	30,000.00
Gastos de curación, por evento, por ocupante	6,000.00
Gastos de Sepelio, por evento, por ocupante	1,500.00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

Traslado de Restos Mortales	2,000.00
Cirugía estética por accidentes, límite por evento, por ocupante (Dentro de la cobertura de gastos de curación)	2,000.00
Gastos de evacuación a reembolso, la cobertura se otorga dentro del territorio nacional, se considera el transporte del paciente (Dentro de la cobertura de gastos de curación)	1,500.00
Accesorio de Audio y Video originales de fábrica hasta su valor de reposición Hasta	2,000.00, el exceso con tasa de 10%
Accesorios Especiales (incluyendo, pero no limitado a equipos de comunicación y/o radiotransmisores, extintores, circulinas y otros) originales hasta su valor de reposición. Otros hasta	2,000.00, el exceso con tasa de 10%
Gastos de Búsqueda y Rescate, hasta	2,500.00
Servicio de Grúa y Ambulancia por siniestro (En Lima al 100%, en lugares donde la aseguradora no puede brindar el servicio vía reembolso hasta)	1,500.00
Auxilio Mecánico (En Lima al 100%, en lugares donde la aseguradora no puede brindar el servicio vía reembolso hasta)	500+IGV
Gastos de Defensa Jurídica Penal y Civil hasta	US\$5,000 por evento.

EXTENSIONES DE COBERTURA

- Restitución automática de la suma asegurada.
- Cobertura automática para nuevas unidades y/o vehículos usados hasta por 30 días, desde la fecha de adquisición.
- Libre Elección de Taller, incluye distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía.

SERVICIOS ADICIONALES

- Servicio de Grúa en caso de siniestro las 24 horas del día al 100% en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio y vehículos pesados por reembolso hasta US\$ 1,500 por evento.
- Servicio de Ambulancia en caso de siniestro las 24 horas del día al 100% en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio por reembolso hasta US\$ 500 por evento.
- Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
- Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros, vía Central de Emergencias en Lima – Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio y vehículos pesados por reembolso hasta US\$ \$ 1,500 por evento.

DEDUCIBLES

- **Todos los casos** :10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 +IGV (taller afiliado y no afiliado)

- **Vehículo de reemplazo:**
Solo autos y camionetas rurales: US\$ 100 + IGV por evento
- **Rotura Accidental de Vidrios**
Nacionales: sin cobro de deducible (todo tipo de vehículo) Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00+ IGV
- **Ausencia de Control**
15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00 +IGV

CONDICIONES ESPECIALES

1. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los treinta (30) días hábiles de conocidas tales modificaciones.
3. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
4. Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación).
5. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo. Esta condición no aplica para la unidad que tiene instalado el perfilómetro láser y sus componentes.
6. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
7. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia
8. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub – contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.
9. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
10. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
11. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable
12. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye la reposición de las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por la lámina solo si acredita que la original contaba con lo señalado
13. No se aplica prescripciones de seguridad, de kilómetros, ni de garantías.
14. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan

sido instalados posterior a la inspección en caso la hubiese y que forme parte de la suma asegurada del vehículo. Para acceder a la cobertura de Robo Parcial deberá pasar inspección previamente o presentar los comprobantes de pago para ser analizados por el área de siniestros.

15. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de Accidentes Personales serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
16. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
17. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.
18. No se aplicará depreciación de llantas.
19. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
20. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor.
21. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
22. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
23. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
24. Las exclusiones de unidades o anulaciones de pólizas se realizarán a prorrata.
25. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos mientras son conducidos por choferes brevetados aun habiendo sido subarrendados a terceros.
26. La declaración del siniestro a la aseguradora podrá realizarse máximo hasta 30 días calendario de la ocurrencia.
27. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 45 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.
28. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
29. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT. Esta condición deja sin efecto cualquier limitación o exclusión indicada en la póliza con respecto a las coberturas de la cláusula de accidentes de ocupantes, salvo que se aplique la ausencia de control.
30. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 31. Daños Personales

32. Pérdida total, salvo que en la póliza se señale lo contrario
33. Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales incluye láminas de seguridad y polarizadas solo si acredita que la original contaba con lo señalado
34. Reposición de unidad: Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales. El Asegurado deberá transferir los restos (salvamento) hacia la Aseguradora, posterior a ello la Aseguradora procederá a reponer un vehículo de las mismas características al Asegurado.
35. Las coberturas y/o servicios vía reembolso serán efectivas siempre que los proveedores de la Aseguradora no puedan brindar el servicio. El procedimiento bajo reembolso se encuentra en la página web de la Aseguradora.
36. Se cubre al vehículo mientras está dentro de alguna obra, realizando las tareas propias, no carga y descarga.
37. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
38. Importación de repuestos: los accesorios, repuesto, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
39. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.
40. Uso de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos, canales acequias, orillas de mar, no cubre durante crecida de ríos o marejada u oleaje de mar sin ninguna restricción de caminos, solo por razones del servicio.
41. En caso los daños al vehículo constituyan una pérdida total, el asegurador procederá con la emisión de la carta formal de Pérdida Total en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
42. En caso lo requiera la entidad, la Cía. Aseguradora facturará el deducible obligatorio del siniestro a la Entidad, el asegurado se compromete a realizar el pago en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
43. Los vehículos detallados en los Temimos de Referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la Póliza, independientemente que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
44. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados siempre que la unidad se encuentre acondicionada para realizar estas operaciones y/o reparados y/o en talleres.
45. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.

46. La cobertura de vehículo de reemplazo, que se entrega al asegurado en forma temporal, se hará con un modelo similar efectivo de acuerdo con la disponibilidad del proveedor del vehículo. Se otorga para cualquier tipo de siniestro.
47. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
48. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
49. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
50. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
51. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
52. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización.
53. Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar para las unidades que lo requieran según política: 30 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Durante este periodo se aplicará deducible por Robo Total de 20% de la Suma Asegurada de la unidad. Posterior a ese plazo, en caso no tenga instalado y mantenga operativo el GPS del proveedor autorizado por la Aseguradora, no habrá cobertura de Robo Total.
54. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida siempre y cuando se haya efectuado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. En caso el Estado Peruano haya prorrogado los vencimientos, se respetará los nuevos vencimientos establecidos según cronograma.
55. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
56. Se cubre el costo de reposición de las llaves de los vehículos (incluyendo llaves electrónicas), a consecuencia de un acto delictivo, siempre y cuando las llaves hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido, hasta US\$ 1,500.
57. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima. Dentro de los límites de la póliza bajo el servicio de grúa, coordinado con la Aseguradora.
58. Se cubre el incendio del vehículo por cualquier causa interna y externa.
59. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible: Daños Personales, Pérdida total, salvo que en la póliza se señale lo contrario y Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales e incluye láminas de seguridad y polarizadas.

AUSENCIA DE CONTROL

1. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
2. La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado,
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado, pero que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, convenio incluyendo practicantes, debidamente autorizados por OSITRAN.
4. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades aseguradas en de la póliza.
5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
6. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
7. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de funciones autorizadas al trabajador.
8. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.
9. Ausencia de Control queda modificado para amparar la circulación en sentido contrario al tránsito autorizado invadiendo el carril contrario en zona urbana a nivel nacional.
10. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
11. Bajo la cláusula de Ausencia de control se amparan los daños causados a terceros cuando el vehículo ha sido robado siempre y cuando lo determine así la autoridad competente.
12. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
13. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
14. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
15. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Compañía de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza caso fortuitos o de fuerza mayor
16. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo. El Asegurado debe reportar el siniestro a través del APP de la Aseguradora
17. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas

como muy graves en el Reglamento de Tránsito:

- No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecido, solo por desconocimiento o falta de señalización
- Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
- Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- Esta Póliza no cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
- Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
- El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
- El conductor circule sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad
- Volteando en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga
- Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril
- Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo. En ningún caso se aplicará deducibles.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

1. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación de Denuncia de accidentes, detallando la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial.
2. El Asegurado podrá estar exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora quien lo autorizará.
3. La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
4. En caso de Robo Total, la declaración de Pérdida Total será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendario de ocurrido la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- efectuado dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
5. Por pérdida total la indemnización ser efectuará inmediatamente después de haber cumplido con las actividades y entrega de los documentos indicados en el condicionado general del postor ganador de la buena pro.
 6. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento máximo a las 24 horas de ocurrido el evento.
 7. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 90 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio
 8. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione dentro de los límites de la póliza.
 9. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de Emergencia en la zona.
 10. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía y a enviar a un procurador en forma exclusiva para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
 11. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
 12. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en veinticuatro (24) horas laborables de comunicado el siniestro a la aseguradora, acercándose al Taller y/o revisando el presupuesto enviado por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico verificable en caso de provincias. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
 13. La aseguradora se compromete a que los talleres que forman parte de la relación afiliados generen los presupuestos dentro de las 48 horas del internamiento.
 14. Se cobertura los siniestros que se presentasen con los vehículos de la entidad, en zonas de puertos, aeropuertos, carreteras, campamentos, obras y otros similares. Para su atención, se alcanzará sólo el informe de pérdida u ocurrencia del asegurado; salvo aquellos casos que existan lesiones personales, se deberá pasar los trámites policiales de ley.
 15. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas (manifestación del conductor asegurado, de los representantes legales de la empresa, ITP y liberación de la unidad). Si no se pudiera brindar por no contar con abogado en la zona, el asegurado podrá contratar abogado y pasará los gastos para ser reembolsados.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

ÍTEM	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	N° MOTOR	N° SERIE	VERSIÓN	N° ASIENTOS	VALOR
1	COQ-229	HONDA	CIVIC	M1 AUTOMÓVIL SEDAN	2009	R18A14341488	2HGFA16909H851069		4	\$8,100.00
2	COQ-264	HONDA	CIVIC	M1 AUTOMÓVIL SEDAN	2009	R18A14270963	2HGFA16909H850338		4	\$8,100.00
3	EAK-085	MINISUBISHI	OUTLANDER 4WD 7S 2.5 GLS CVT	M1 CAMIONETA SUV	2023	PR25262709	JMYXEGM4WPZ000993	4WD 7S 2.5	7	\$47,692.89
4	EAK128	MINISUBISHI	OUTLANDER 4WD 7S 2.5 GLS CVT	M1 CAMIONETA SUV	2024	PR25033293728F	JMYXGDM4WRZ000462	4WD 7S 2.5	7	\$47,692.89
5	EGR-759	NISSAN	NAVARA 4 X4	N1 CAMIONETA PICK UP	2011	YD25300385T	MNTCCUD40B6005014	4/4 2.5D/CMD SETDI	5	\$13,267.80
6	EGR-758	NISSAN	NAVARA 4 X4	N1 CAMIONETA PICK UP	2011	YD25286512T	MNTCCUD40B6004914	4/4 2.5D/CMD SETDI	5	\$13,320.00
7	EGR-757	HONDA	PILOT	M1 CAMIONETA SUV	2011	J35243133734	5FN9F48508B603011	EXL	8	\$14,760.00
8	EGZ-815	HONDA	PILOT	M1 4X4 CAMIONETA SUV	2017	J35Y63483533	5KBYF6860HB600780	EXL-N	8	\$33,497.00
9	EGR-760	FORD (*)	RANGER	N1 CAMIONETA PICK UP	2010	D56289103	8AFER13P3AJ309251	XLT 3.0 D/C	4	\$16,785.00
Nota:-										
(*) La Camioneta de Ford de placa EGR-760 tiene instalado un perfilómetro láser y un odómetro por el valor total de US\$ 66 363.51										

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La Compañía de Seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N°26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros u Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" o copia simple del certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300 000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25 000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: a los Seguros Generales.</p>
----------	--

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1 – Ítem Paquete	Servicio de Seguros de Riesgos Patrimoniales para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán	Póliza de Seguro Multirisgo	1	Servicio
		Póliza de Seguro Deshonestidad - 3D		
		Póliza de Seguro Vehículos		

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO] **SOLES**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario; la vigencia se inicia desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

El plazo máximo de entrega de las pólizas es de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de inicio del servicio. Asimismo, el Contratista deberá entregar al inicio del servicio, una Cobertura Provisional por 30 días calendario al programa de seguros ofertado, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda, en tanto se emitan las pólizas respectivas al programa de Seguros ofertado por el postor; en concordancia con lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, previo Informe del Asistente de Almacén III y el Coordinador de Mantenimiento o quienes hagan sus veces de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido otras penalidades distintas a la penalidad por mora, de acuerdo con lo siguiente:

SUPUESTO	SANCIÓN	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
En caso de exceder el plazo previsto para la emisión de cotizaciones para prestaciones adicionales o reducción de prestación solicitadas por la entidad o el asesor de seguros	0.5% de la UIT por cada día de retraso	Verificación por parte de la JLCP

Respecto de las cláusulas **DUODÉCIMA** y **DÉCIMA TERCERA** se precisa que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle los Negocios N° 182, Piso 2 – Urb. Limatambo, Distrito Surquillo

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario; la vigencia se inicia desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda.

Asimismo, el plazo máximo de entrega de las pólizas es de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de inicio del servicio. Asimismo, el Contratista deberá entregar al inicio del servicio, una Cobertura Provisional por 30 días calendario al programa de seguros ofertado, vigente desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros, según corresponda, en tanto se emitan las pólizas respectivas al programa de Seguros ofertado por el postor.

De conformidad con lo establecido en los numerales 10 y 11 de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (S/)
SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRÁN (Seguro Multiriesgo, Seguro Deshonestidad - 3D y Seguro Vehículos)	
TOTAL (S/)	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-OSITRAN – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.